

## **POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE DELITOS DEL GRUPO DE EMPRESAS ENAP**

Empresa de Nacional de Petróleo, ENAP Refinerías S.A. y ENAP Sipetrol S.A. (en adelante “ENAP” o la “EMPRESA”) establecen que es responsabilidad de éstas el implementar, mantener y actualizar un sistema de organización, administración y supervisión adecuado para prevenir, evitar y detectar la comisión de los delitos señalados en el artículo 1° de la Ley 20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas (la “Ley”), a saber, lavado de activos, financiamiento del terrorismo, cohecho a empleado o funcionario público, receptación, negociación incompatible, administración desleal, corrupción entre privados, apropiación indebida, contaminación de cuerpos de agua con daño a los recursos hidrobiológicos que ahí se encuentren y la inobservancia del aislamiento u otra medida preventiva dispuesta por la autoridad sanitaria, en caso de epidemia o pandemia, entre otros, y cualquier otro delito que se incorpore, en el futuro, a la señalada ley, a través de un Modelo de Prevención de Delitos (“MPD”).

Los elementos que contempla el MPD de ENAP son los siguiente:

1. Designación del Encargado de Prevención de Delitos de ENAP.
2. Definición de medios y facultades del Encargado de Prevención.
3. Implementación del Modelo de Prevención de Delitos. Lo anterior, mediante actividades de prevención; detección; respuesta; supervisión, reporte y certificación, que consideren, entre otros, lo siguiente:
  - Identificación de los procesos y actividades en cuyo contexto se genere o incremente la comisión de los delitos señalados en la Ley N°20.393 de acuerdo al Modelo de Gestión de Riesgos de ENAP.
  - Establecimiento de políticas y procedimientos que permitan a las personas que intervienen en las actividades o procesos antes indicados, programar y ejecutar sus tareas o labores de una manera que prevenga la comisión de los mencionados delitos.
  - Identificación de los procedimientos de administración y auditoría de los recursos financieros, a fin de prevenir su utilización en los delitos antes señalados.
  - Establecimiento de un procedimiento de denuncia y de investigación de conductas sospechosas que puedan constituir los delitos señalados en la Ley, así como la existencia de sanciones administrativas internas en contra de las personas que incumplan lo establecido en el MPD.
  - Incorporación de obligaciones y prohibiciones y sanciones administrativas, en los Reglamentos Internos de Orden, Higiene y Seguridad y en los contratos de trabajo y en los contratos con proveedores de servicios.

El Directorio y el Encargado de Prevención de Delitos son responsables de la adopción, implementación y administración del Modelo de Prevención de Delitos el cual consta en un documento que regula las materias señaladas precedentemente.



## **DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

La modificación de la presente política entrará en vigencia a contar del 1 de febrero de 2021.